

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Sandra Roció Abelló Hernández
Demandado: Nelson Mateo Aguilar Leal
Rad: 2022-00074-00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., **INADMÍTASE** la presente demanda hipotecaria, instaurada por Sandra Roció Abelló Hernández, a través de apoderado judicial contra Nelson Mateo Aguilar Leal, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

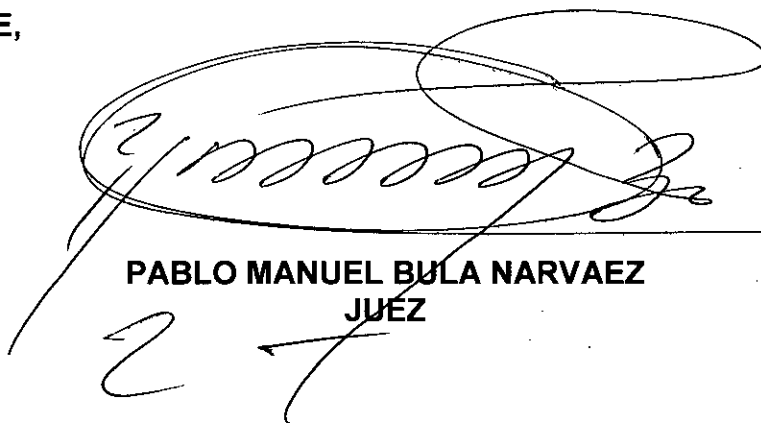
PRIMERO: INDIQUE el lugar de domicilio de la parte demandante, toda vez que el mismo no está contenido en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: INDIQUE el lugar de domicilio de la parte demandada, toda vez que el mismo no está contenido en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: ACLARE el numeral segundo del acápite de pretensiones de la demanda, indicando de manera clara y precisa desde que fecha se hicieron exigibles los intereses remuneratorios solicitados en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante a la doctora Paula Alejandra Tiusaba Robayo, en los términos y para los fines del poder conferido visto a folio 2 del expediente.

NOTIFÍQUESE,



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Sandra Roció Abelló Hernández
Demandado: Nelson Mateo Aguilar Leal
Rad: 2022-00074-00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 22** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **26/04/2022.**

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria